HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza Nº 1947/2005 y sus modificatorias o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que en su Art. 3º, los señores Felicita Rosa Prodan (L.C. Nº 6.469.106), Victorino Luis Prodan (L.E. Nº 6.327.784) y Raquel Carmen Prodan de Ramos (L.C. Nº 5.800.742) realizaron una donación a la Municipalidad de San Justo del lote identificado en el Plano Nº 140321, con destino a la construcción del Jardín Nº 186 de esta ciudad.

Que es requisito indispensable que esta Municipalidad done, a su vez, dicho lote al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, destinado exclusivamente a la mencionada obra.

Que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial, ha iniciado los trámites para conseguir una partida presupuestaria destinada a la construcción del edificio propio, completando los formularios correspondientes.

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente para formalizar dicha transferencia.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3510

ARTÍCULO 1°. Dónese a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el lote N° 1 según plano de mensura adjunto a la presente, actualmente identificado en el Plano Nº 140321, destinado exclusivamente a la construcción del edificio del Jardín Nº 186, con las siguientes características:

- Forma: Cuadrada.
- Dimensiones:
- Lado A-B: 30.00 m.
- Lado B-C: 30.00 m.
- Lado C-D: 30.00 m.
- Lado D-A: 30.00 m.
- Superficie total: 900 m² (según plano presentado).

- Límites: Linda al Norte y Este, con espacio público, verde o de uso comunitario según plano Nº 140321 y con calles públicas: San Martín al sur y Calle M. Angeloni al este ambas sin pavimento.

ARTÍCULO 2°. La donación dispuesta en el Artículo 1º tiene como destino exclusivo la construcción del edificio educativo por parte del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor a TRES AÑOS, siendo la falta de cumplimiento de esta cláusula motivo de revocación de la donación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3510/2024
Decreto de Promulgación N° 248
16/12/24

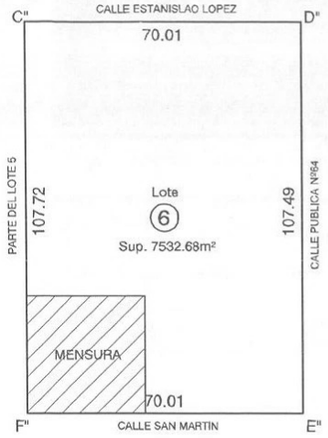
CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

Representación Gráfica De La Descripción Literal Del Titulo

Lote 6 del Plano Nº140321

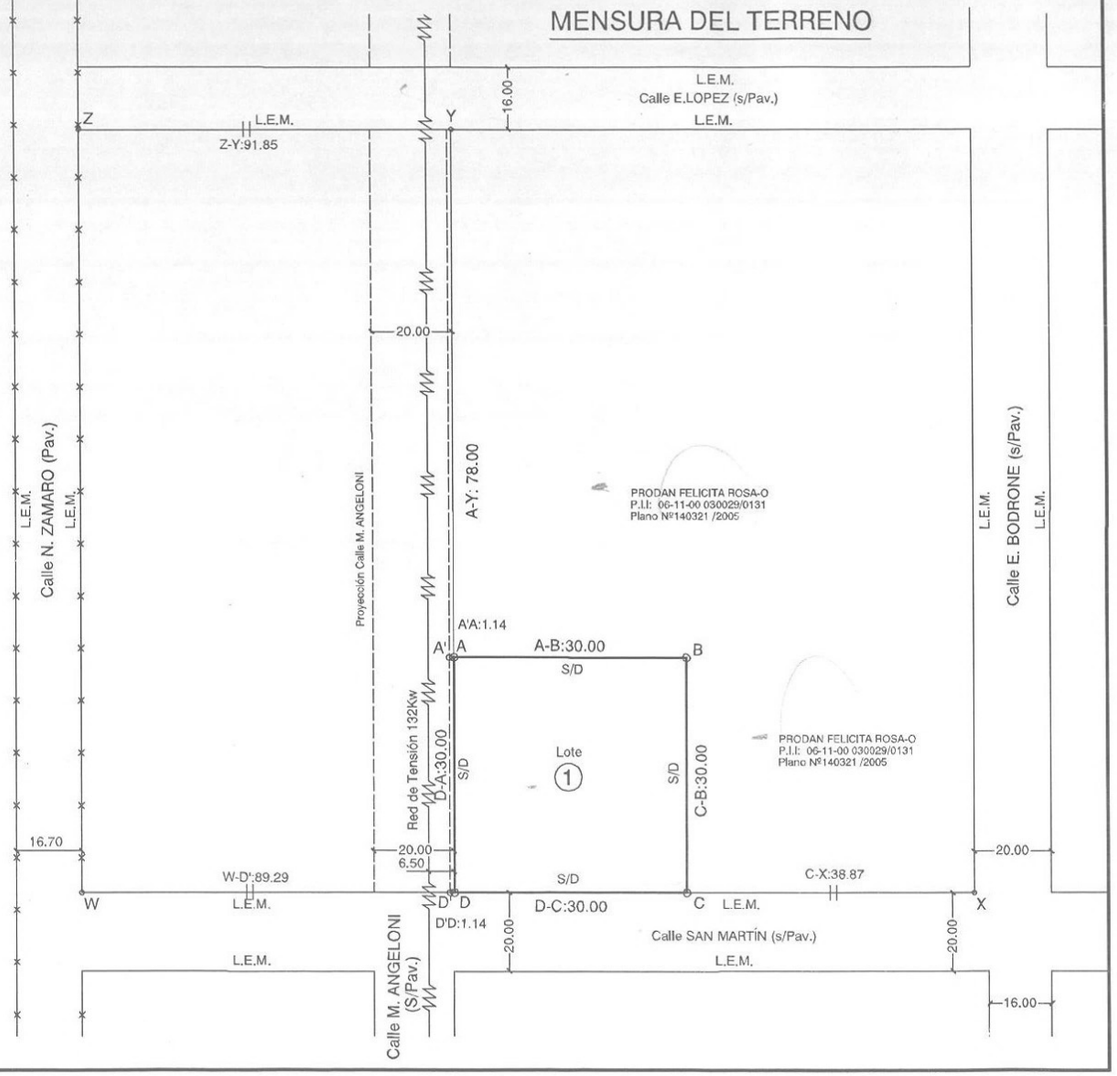




REFERENCIAS:

S/D.: Sin Deslindar
S/Pav.: Sin Pavimento
Pav.: Pavimento
L.E.M.: Línea Edificación Municipal
Red de Tensión Eléctrica
Escalas: Mensura: 1 : 500
Calles: 1 : 1.000
Alambrado
Medidas lineales en metros

MENSURA DEL TERRENO



PLANO de MENSURA

N°

P.I.I.
06-11-00 030029/0131

PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO: SAN JUSTO
DISTRITO: SAN JUSTO
LUGAR: Ciudad de SAN JUSTO (Zona Suburbana)
OBJETO: MENSURA PARA MODIFICACIÓN DEL ESTADO PARCELARIO
PROPIEDAD DE: MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INMUEBLE: Fracción de terreno. Lote 6 del Plano Nº140321/2005.-
DOMINIO:

BALANCE de SUPERFICIES

SUP. S/Plano Nº140321 - Lt. 6 (Mayor Área) _____ 7532.68 m²
SUP. S/MENSURA LOTE 1 (pol.ABCDA) _____ 900.00 m²

ITALO ARIEL VAIANI QUAIN
Ing. Agrim. Mat. I.CO.PA Nº1-0246-5
Nicolás Figueredo 2672 - San Justo

SAN JUSTO, DICIEMBRE del 2024

OBSERVACIONES GENERALES:

-Se realizó el trabajo de mensura en el terreno el 18/09/2024.- Exp. COPA Nº: 159253.-
-Anchos oficiales de calles 16,00 y 20.00m según dup. Nº12 y 141.-
-No existe ordenanza de servidumbre de ochavas.-
-Modifica el Lote 6 del Plano Nº140321/2005.-

OBSERVACIONES ESPECIFICAS:

El visado municipal solo alcanza el ancho y denominación de calles, las afectaciones, limitaciones y servidumbres dispuestas por norma administrativa local, y el respeto de medidas mínimas en caso de división parcelaria.-

NOMENCLATURA CATASTRAL			
DPTO	DTO	SUB DTO	Z
0 6	1 1	0 0	3
SEC	POLIG	MANZANA	
0 1	- -	0 5 0 1	
PARCELA		SUB PARC	
0 0 0 0 1		- - - -	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE *
DEPARTAMENTO EJECUTIVO